

## AYUNTAMIENTOS

### TOLEDO

El Excmo. Ayuntamiento pleno, en sesión de carácter ordinario celebrada el día 15 abril de 2010, acordó prestar su aprobación inicial al expediente de modificación de Ordenanzas fiscales números 1 y 2, reguladoras, respectivamente, de las tasas por la prestación de servicios o la realización de actividades en las Escuelas Deportivas y por la utilización privativa o el aprovechamiento especial de las Instalaciones Deportivas del Patronato Deportivo Municipal, Temporada 2010-2011.

Dicho expediente junto con su correspondiente acuerdo provisional, ha permanecido expuesto al público en las dependencias de Intervención Municipal, a efectos de reclamaciones y sugerencias, por el plazo reglamentario de treinta días hábiles, que se inició el día 22 de abril de 2010 y finalizó el día 27 de mayo de 2010, ambos inclusive, según consta en el anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo número 89, de fecha 21 de abril de 2010.

Dentro del plazo reglamentario de exposición pública no se han presentado reclamaciones en el Registro General del Ayuntamiento, por lo que se consideran definitivamente aprobados el expediente y las nuevas tarifas para la temporada 2010/2011.

---

### ORDENANZA FISCAL NUMERO 1

#### REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DE SERVICIOS O REALIZACION DE ACTIVIDADES EN LAS ESCUELAS DEPORTIVAS DEL PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL

##### I.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA

Artículo 1. En uso de las facultades contenidas en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en relación con lo establecido en la Sección tercera, capítulo III, título I, del mismo, el excelentísimo Ayuntamiento de Toledo establece la tasa por la prestación de servicios o realización de actividades en las Escuelas Deportivas del Patronato Deportivo Municipal.

##### II.- HECHO IMPONIBLE

Artículo 2. Constituye el hecho imponible de la presente tasa:  
a) La prestación de servicios o la realización de actividades incluidas dentro de la programación de las Escuelas Deportivas del Patronato.  
b) La gestión administrativa y asistencia médica-deportiva prestada a los usuarios o beneficiarios de aquéllas.

### III.- SUJETOS PASIVOS

Artículo 3.1. Serán sujetos pasivos las personas físicas o jurídicas que soliciten los servicios o actividades constitutivos del hecho imponible de la Tasa.

2. A los efectos de la presente Tasa, los sujetos pasivos se clasifican en dos grupos:

a) Empadronado: Tendrán tal consideración, todos aquellos que estén inscritos en el Padrón Municipal de Habitantes.

No empadronado: Si no cumple el requisito señalado en el apartado anterior.

### IV.- REDUCCIONES

Artículo 4. El coste real de los Servicios o Actividades, a los efectos de la fijación de las correspondientes cuantías de la Tasa, se reducirá sobre la base de las aportaciones o transferencias realizadas al Patronato por el Ayuntamiento y otras Administraciones Públicas, en los siguientes porcentajes:

a) Empadronado: 66 por 100.

b) No empadronado: 33 por 100.

### V.- CUANTIAS

Artículo 5. Las cuantías de la presente Tasa serán las que se indican en el cuadro anexo a la presente Ordenanza, con la siguiente estructura:

- A.1 Por prestación de servicios o realización de actividades en Escuelas Deportivas. Serán susceptibles de devolución por períodos de meses completos, a contar del siguiente la de la presentación de la correspondiente solicitud. En todo caso, se requerirá la acreditación del ingreso en la Tesorería del Patronato.

- A.2 Por gestión administrativa y otros servicios. La cuantía de la Tasa correspondiente a «matrícula» no será susceptible de devolución; excepto en los casos de anulación de un grupo por el Patronato y que el usuario no se encuentre inscrito en otra actividad

### VI.- DEVENGO

Artículo 6. 1 El devengo de la Tasa se producirá en el momento de formalizar o de renovar la solicitud o matrícula en los servicios o actividades constitutivos del hecho imponible.

2. Los servicios o actividades solicitadas no se prestarán sin que previamente se haya efectuado el pago que resultare exigible.

### VII.- GESTION, RECAUDACION Y AFECTACION

Artículo 7.1 La gestión de la tasa corresponde al Patronato Deportivo Municipal.

2. Las cuantías de la tasa, incluidas en el apartado A.1, se abonarán a través de los medios acordados por el Patronato y en los plazos habilitados al efecto, correspondientes a uno de los dos períodos en que consta la Temporada: octubre-enero y febrero-mayo. Si la solicitud o matrícula se realiza fuera de los plazos señalados, su cuantía se liquidará teniendo en cuenta los siguientes supuestos:

a) Si la inscripción se realiza dentro de la primera quincena del mes. Se abonará la totalidad de dicho mes más el resto de meses hasta completar el periodo cuatrimestral correspondiente.

b) Si la inscripción se realiza dentro de la segunda quincena del mes. Se prorrateará por quincenas el primer mes, abonándose la mitad de dicho mes más el resto de meses hasta completar el periodo cuatrimestral correspondiente.

3. La cuantía de la Tasa, incluida en el apartado A.2, referida a matrícula, se abonará a través de los medios acordados por el Patronato en el momento de formalizar la inscripción y cubrirá toda la temporada. En los cursos de verano no se devengará este tipo de tasa.

4. El importe de la recaudación de esta Tasa formará parte del Presupuesto de Ingresos del Patronato.

### DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza fiscal, aprobada definitivamente por el pleno de la Corporación, comenzará a aplicarse a partir del día 15 de septiembre de cada ejercicio, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

A1.- TASAS POR PRESTACION DE SERVICIOS O REALIZACION DE ACTIVIDADES EN ESCUELAS DEPORTIVAS PARA EL AÑO 2010/2011					
DENOMINACION DE LA ACTIVIDAD	A/I	COSTE TOTAL ACTIVIDAD 2010/2011	TASA		BASE HORAS SEMANA
			EMPADRONADOS SUBV.MUNPAL. 66%	NO EMPADRONADOS SUBV.MUNPAL. 33%	
		Euros	Euros	Euros	
NATACION-PISCINA CUBIERTA					
BEBES (0-3 AÑOS)	-	62,65	20,88	41,77	1,00 H/S
INFANTIL (DE 4-14 AÑOS)	-	43,92	14,64	29,28	1,50 H/S
ADULTOS (DESDE 15 AÑOS)	-	62,65	20,88	41,77	1,50 H/S
MAYORES (DESDE 56 AÑOS)	-	26,60	8,87	17,73	1,50 H/S
NATACION-PISCINAS DESCUBIERTAS (CURSOS QUINCENALES)					
INFANTIL (DE 0 A 3 AÑOS)	-	70,29	23,43	46,86	10 SES. 30M.
INFANTIL (DE 4 A 5 AÑOS)	-	70,29	23,43	46,86	10 SES. 45M.
INFANTIL (DE 6 A 14 AÑOS)	-	70,29	23,43	46,86	10 SES. 50 M.
ADULTOS (DESDE 15 AÑOS)	-	114,60	38,20	76,40	10 SES. 60 M.
ORIENTACION EN LA NATURALEZA	I	34,77	11,59	23,18	3,00 H/S
	A	52,21	17,40	34,81	3,00 H/S
PATINAJE ARTISTICO					
	I	19,58	6,53	13,05	1,50 H/S
	I	26,11	8,70	17,41	2,00 H/S
	A	35,28	11,76	23,52	2,00 H/S
	I	52,21	17,40	34,81	4,00 H/S
	A	70,54	23,51	47,03	4,00 H/S
	I	15,69	5,23	10,46	1,00 H/S
	A	22,22	7,41	14,81	1,00 H/S
	I	31,38	10,46	20,92	2,00 H/S
	A	44,43	14,81	29,62	2,00 H/S
	I	46,93	15,64	31,29	3,00 H/S
	A	66,53	22,18	44,35	3,00 H/S
PATINAJE EN LINEA	I/A	19,58	6,53	13,05	1,00 H/S
PILATES	A	78,35	26,12	52,23	2,00 H/S
PREPARACION FISICA MASCULINA	A	42,66	14,22	28,44	2,00 H/S
	A	64,00	21,33	42,67	3,00 H/S
RUGBY	I	208,80	69,60	139,20	2,00 H/S
	A	282,24	94,08	188,16	2,00 H/S
TAI-CHI	A	37,31	12,44	24,67	2,00 H/S
TAI-CHI + 65	A	26,60	8,87	17,73	2,00 H/S
	I	35,64	11,88	23,76	1,00 H/S
	I	54,85	18,28	36,57	1,50 H/S
	A	60,51	20,17	40,34	1,50 H/S
	I	71,43	23,81	47,62	2,00 H/S
	A	82,33	27,44	54,89	2,00 H/S
	I	107,06	35,69	71,37	3,00 H/S
	A	123,50	41,17	82,33	3,00 H/S
TENIS DE MESA	I	26,11	8,70	17,41	2,00 H/S
	A	35,28	11,76	23,52	2,00 H/S
TRIATLON	I	75,00	25,00	50,00	5,00 H/S
	A	90,00	30,00	60,00	5,00 H/S
VOLEIBOL	I/A	212,85	70,95	141,90	2,00 H/S
	A	55,98	18,66	37,32	3,00 H/S
YOGA (MEDITACION)	A	15,00	5,00	10,00	1,5 H MES

A1.- TASAS POR PRESTACION DE SERVICIOS O REALIZACION DE ACTIVIDADES EN ESCUELAS DEPORTIVAS PARA EL AÑO 2010/2011					
DENOMINACION DE LA ACTIVIDAD	A/I	COSTE TOTAL ACTIVIDAD 2010/2011	TASA		BASE HORAS SEMANA
			EMPADRONADOS SUBV.MUNPAL. 66%	NO EMPADRONADOS SUBV.MUNPAL. 33%	
		Euros	Euros	Euros	
ACUAEROBIC	A	55,98	18,66	37,32	2,00 H/S
AQUAGYM	A	41,99	14,00	27,99	1,50 H/S
	A	55,98	18,66	37,32	2,00 H/S

DENOMINACION DE LA ACTIVIDAD	AI	COSTE TOTAL ACTIVIDAD 2010/2011	TAZA EMPADRONADOS SUBV. MUNPAL. 66%	TAZA NO EMPADRONADOS SUBV. MUNPAL. 33%	BASE HORAS SEMANA
AEROBIC ADULTOS	A	55,98	18,66	37,32	2,00 H/S
AEROBIC INFANTIL	I	39,91	13,30	26,61	2,00 H/S
AJEDREZ	I	35,63	11,88	23,75	2,00 H/S
ATLETISMO INFANTIL (TASA TOTAL TEMPORADA)	A	58,61	19,54	39,07	2,00 H/S
ATLETISMO PARA ADULTOS	A	65,12	21,71	43,41	3,75 H/S
	A	43,41	14,47	28,94	2,50 H/S
BADMINTON	I	39,91	13,30	26,61	2,00 H/S
	A	58,61	19,54	39,07	2,00 H/S
BAILE ESPAÑOL	I	19,97	6,66	13,31	1,00 H/S
	A	29,94	9,98	19,96	1,00 H/S
	I	39,91	13,30	26,61	2,00 H/S
	A	59,87	19,96	39,91	2,00 H/S
BAILES DE SALON	A	78,32	26,11	52,21	2,00 H/S
CURSO INTENSIVO	A	39,18	13,06	26,12	1,00 H/S
BALONCESTO (TASA TOTAL TEMPORADA)	A	54,00	18,00	36,00	5 SESIONES
	IA	212,99	71,00	141,99	2,00 H/S
		319,49	106,50	212,99	3,00 H/S
FIANZA EQUIACION			25,00		
BALONMANO (TASA TOTAL TEMPORADA)	I	212,99	71,00	141,99	2,00 H/S
	A	340,40	113,47	226,93	2,00 H/S
	I	319,48	106,49	212,99	3,00 H/S
	A	510,58	170,19	340,39	3,00 H/S
	I	479,22	159,74	319,48	4,50 H/S
	A	765,90	255,30	510,60	4,50 H/S
BUCEO (CURSO INTENSIVO)	A	389,77	129,92	259,85	12,00 H
ESGRIMA	I	23,67	7,89	15,78	2,00 H/S
	A	35,50	11,83	23,67	3,00 H/S
FUTBOL (TASA TOTAL TEMPORADA)	IA	204,84	68,28	136,56	2,50 H/S
FIANZA EQUIACION			25,00		
FUTBOL-SALA (TASA TOTAL TEMPORADA)	I	212,99	71,00	141,99	2,00 H/S
FIANZA EQUIACION			25,00		
GIMNASIA RITMICA	I	40,70	13,57	27,13	2,00 H/S
	A	59,87	19,96	39,91	2,00 H/S
JIU-JITSU	A	59,87	19,96	39,91	2,00 H/S
JUDO	I	40,70	13,57	27,13	2,00 H/S
	A	59,87	19,96	39,91	2,00 H/S
	I	59,87	19,96	39,91	3,00 H/S
	A	87,98	29,33	58,65	3,00 H/S
KARATE	I	40,70	13,57	27,13	2,00 H/S
	A	59,87	19,96	39,91	2,00 H/S
MANTENIMIENTO FEMENINO	A	64,00	21,33	42,67	3,00 H/S
	A	42,67	14,22	28,45	2,00 H/S
MANTENIMIENTO MIXTO + 56 AÑOS	A	17,74	5,91	11,83	2,00 H/S
	A	26,60	8,87	17,73	3,00 H/S
MUSCULACION (+ 4 SAUNAS)	A	94,00	31,36	62,74	MENSUAL

## ORDENANZA FISCAL NUMERO 2

A2.- TASA POR GESTION ADMINISTRATIVA, RECONOCIMIENTO MEDICO Y SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES (MATRICULA) Y OTROS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS			
DENOMINACION DE LA TASA	TAZA EMPADRONADOS	TAZA NO EMPADRONADOS	
MATRICULA	9,00	9,00	
TARJETA PERSONAL DE ACCESO ALUMNOS ESCUELAS (por deterioro, pérdida, etc)	1,00	1,00	

## REGULADORA DE LA «TASA POR LA UTILIZACION PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL

### I.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA

Artículo 1. En uso de las facultades contenidas en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en relación con lo establecido en la Sección tercera, capítulo III,

título I, del mismo, el excelentísimo Ayuntamiento de Toledo establece la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial de las instalaciones deportivas del Patronato Deportivo Municipal.

### II.- HECHO IMPONIBLE

Artículo 2. Constituye el hecho imponible de la tasa:

a) La utilización privativa o el aprovechamiento especial de todo tipo de instalaciones deportivas gestionadas por el Patronato Deportivo Municipal.

La gestión administrativa y reconocimiento médico prestada a los usuarios o beneficiarios de aquéllas, bajo la modalidad de «Abonado».

### III.- SUJETOS PASIVOS

Artículo 3.1 Serán sujetos pasivos las personas físicas o jurídicas que utilicen las instalaciones deportivas constitutivas del hecho imponible de la tasa.

2. La utilización privativa o el aprovechamiento especial de las instalaciones deportivas del Patronato podrá realizarse bajo la modalidad de «Abonado». A estos efectos, los sujetos pasivos se clasifican en dos grupos:

a) Empadronado: Tendrán tal consideración, todos aquellos que estén inscritos en el Padrón Municipal de Habitantes.

b) No empadronado: Si no cumple el requisito señalado en el apartado anterior.

### IV.- REDUCCIONES

Artículo 4. En la modalidad de «Abonado», el coste real de la utilización privativa o el aprovechamiento especial, a los efectos de la fijación de las correspondientes cuantías de la Tasa, se reducirá sobre la base de las aportaciones o transferencias realizadas al Patronato por el Ayuntamiento y otras Administraciones Públicas, en los siguientes porcentajes:

a) Empadronado: 66 por 100.

b) No empadronado: 33 por 100.

### V.- CUANTIAS

Artículo 5.1 Las cuantías de la presente Tasa serán las que se indican en el cuadro anexo a la presente Ordenanza, con la siguiente estructura:

B.1 Por utilización privativa o el aprovechamiento especial de todo tipo de instalaciones deportivas.

B.2 Por la modalidad de «Abonado».

B.3 Por gestión administrativa y otros servicios.

2. Esta Tasa no será susceptible de devolución.

### VI- DEVENGO

Artículo 6.1 El devengo de la Tasa se producirá cuando se solicite el uso privativo o el aprovechamiento especial de todo tipo de instalaciones deportivas y en la modalidad de «Abonado» en el momento de formalizar la solicitud o matrícula.

2. El uso privativo o el aprovechamiento especial no se producirá sin que previamente se haya efectuado el pago que resultare exigible.

3. En la modalidad de «Abonado» el mencionado disfrute, en la forma establecida por el Patronato, requerirá que previamente se haya abonado la tasa correspondiente.

### VII.- GESTION, RECAUDACION Y AFECTACION

Artículo 7.1 La gestión de la tasa corresponde al Patronato Deportivo Municipal.

2. Las cuantías de la tasa, incluidas en el apartado B.1, se abonarán a través de los medios acordados por el Patronato.

3. Las cuantías de la Tasa, incluidas en el apartado B.2 y la referente a matrícula del apartado B.3, se abonarán a través de los medios acordados por el Patronato en el momento de formalizar la inscripción y cubrirá toda la temporada.

4. El importe de la recaudación de esta Tasa formará parte del Presupuesto de Ingresos del Patronato.

## DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza fiscal, aprobada definitivamente por el pleno de la Corporación, comenzará a aplicarse a partir de su aprobación definitiva, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

## B1.- TASA POR UTILIZACION PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE TODO TIPO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS PARA LA TEMPORADA 2010-2011

DENOMINACION DE LA INSTALACION			TASA POR UNIDADES DE USO	
<b>CAMPOS DE FUTBOL HIERBA NATURAL</b>				
			Euros	
CAMPO DE FUTBOL HIERBA NATURAL	257,00	1,00 H		
Suplemento luz artificial	251,00	1,00 H		
<b>CAMPOS DE FUTBOL HIERBA ARTIFICIAL</b>				
			Euros	
FUTBOL 11	48,10	1,00 H		
Suplemento luz artificial	10,10	1,00 H		
FUTBOL 7	24,00	1,00 H		
Suplemento luz artificial	5,00	1,00 H		
PARTIDOS COMPETICIONES SOCIALES (LIGA REGULAR)	48,10	2,00 H		
<b>PABELLONES CUBIERTOS</b>				
			Euros	
PABELLON DEPORTIVO	20,80	1,00 H		
Suplemento luz artificial	9,90	1,00 H		
PARTIDOS COMPETICIONES SOCIALES (LIGA REGULAR)	25,80	1,00 H		
EVENTOS DEPORTIVOS	278,00	1,00 H		
EVENTOS EXTRADEPORTIVOS	303,00	1,00 H		
SALA POLIVALENTE	7,80	1,00 H		
TENIS DE MESA	1,30	1,00 H/PERSONA		
FIANZA POR UTILIZACION PARA EVENTOS	300,00			
FIANZA POR UTILIZACION PARA TEMPORADA	100,00			
<b>PISTAS EXTERIORES</b>				
			Euros	
PISTAS POLIVALENTES				
PISTA POLIVALENTE	7,60	1,00 H		
Suplemento luz artificial	2,55	1,00 H		
PISTA FUTBOL-SALA HIERBA ARTIFICIAL				
PISTA HIERBA ARTIFICIAL	9,80	1,00 H		
Suplemento luz artificial	2,55	1,00 H		
PISTAS DE TENIS				
PISTA DE TENIS	7,90	1,00 H		
Suplemento luz artificial	3,40	1,00 H		
PISTAS DE FRONTENIS				
PISTA DE FRONTENIS	3,95	1,00 H		
Suplemento luz artificial	1,70	1,00 H		
PISTAS DE PADEL				
PISTA DE PADEL	7,90	1,00 H		
Suplemento luz artificial	2,20	1,00 H		
PISTA VOLEY-PLAYA				
PISTA VOLEY-PLAYA	4,70	1,00 H		
Suplemento luz artificial	2,20	1,00 H		
<b>PISTAS DE ATLETISMO</b>				
			Euros	
ALQUILER EN EXCLUSIVIDAD	100,00	1.00 H		
Suplemento luz artificial	100,00	1.00 H		
<b>PISCINAS DESCUBIERTAS</b>				
			Euros	
ENTRADA INDIVIDUAL				
INFANTIL Y MAYORES DE 65 AÑOS	2,40	BAÑO		
ADULTO (A PARTIR DE 15 AÑOS)	3,50	BAÑO		
ABONOS PARCIALES				
INFANTIL Y MAYORES DE 65 AÑOS	19,70	15 BAÑOS		
ADULTO (A PARTIR DE 15 AÑOS)	34,00	15 BAÑOS		
ABONOS TEMPORADA				
INDIVIDUAL INFANTIL Y MAYORES DE 65 AÑOS	50,50	TEMPORADA		
ADULTO (A PARTIR DE 15 AÑOS)	87,50	TEMPORADA		
FAMILIAR	174,50	TEMPORADA		
ABONO INDIVIDUAL NATACION MATINAL	45,00	TEMPORADA		
CLUBES DE NATACION Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS	0,60	USUARIO/HORA		
CLUBES DE NATACION Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS DE TOLEDO	0,30	USUARIO/HORA		
CURSOS	14,40	CALLE/HORA		

## B1.- TASA POR UTILIZACION PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE TODO TIPO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS PARA LA TEMPORADA 2010-2011

DENOMINACION DE LA INSTALACION		TASA POR UNIDADES DE USO	
<b>PISCINAS CUBIERTAS</b>			
			Euros
<b>NATACION OCIO</b>			
BEBES (DE 0 A 3 AÑOS)			1,15
INFANTIL (DE 4 A 14 AÑOS) Y MAYORES DE 65 AÑOS			2,80
ADULTO ( A PARTIR DE 15 AÑOS)			4,20
<b>ABONO</b>			
INFANTIL (DE 4 A 14 AÑOS) Y MAYORES DE 65 AÑOS			17,70
ADULTOS			55,80
ABONO NATACION FIN DE SEMANA EMPADRONADOS			26,10
ABONO NATACION FIN DE SEMANA NO EMPADRONADOS			52,20
<b>ALUMNOS DE ESCUELAS DEPORTIVAS (FINES DE SEMANA Y FESTIVOS)</b>			
INFANTIL (HASTA 14 AÑOS) Y MAYORES DE 65 AÑOS			SIN CARGO
ADULTO ( A PARTIR DE 15 AÑOS)			2,00
<b>CLUBES DE NATACION Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS</b>			22,40
CLUBES DE NATACION Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS DE TOLEDO			7,30
<b>COLEGIOS</b>			0,87
CURSOS DE MONITORES, SOCORRISMO Y RECICLAJES			24,80
<b>ALQUILER COMPETICIONES</b>			365,00
			650,00
<b>EVENTOS EXTRADEPORTIVOS</b>			
SUBVENCIONADOS			184,00
			323,00
NO SUBVENCIONADOS			1.455,00
FIANZA POR UTILIZACION ALQUILER TEMPORADA			300,00
<b>OTROS SERVICIOS</b>			
ALQUILER BALONES (FUTBOL/FUTBOL-SALA Y BALONCESTO)			1,00
ALQUILER EQUIPO MEGAFONIA PORTATIL			79,50
DUCHAS EN PABELLON ESCUELA DE GIMNASIA			(módulo/día)
Un servicio			0,50
Abono 50 servicios			18,00
<b>SALAS DE REUNIONES Y CURSOS</b>			22,50
SAUNA			2,90
			25,80
SUPLEMENTO USO INSTALACIONES FUERA DE HORARIO NORMAL			30,00
FIANZA POR UTILIZACION PUNTUAL DE INSTALACIONES DE GRUPOS (CAMPUS, CAMPAMENTOS Y CONCENTRACIONES)			300,00
<b>BONIFICACIONES SOBRE LA TASA ORDINARIA</b>			
UNIVERSITARIOS (UCLM Toledo)			50%
			NO VALIDO FINES DE SEMANA Y FESTIVOS
			(SOLO EN INSTALACIONES)
DISCAPACITADOS			50%
ASOCIACIONES BENEFICAS DEPENDIENTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO			SIN CARGO
ASOCIACIONES BENEFICAS NO DEPENDIENTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO			50%
CLUBES CON PARTICIPACION EN COMPETICION OFICIAL (LIGAS REGULARES)			SIN CARGO
CON SEDE EN TOLEDO CAPITAL			EN PABELLONES Y CAMPOS DE FUTBOL
UTILIZACION PUNTUAL DE INSTALACIONES DE GRUPOS (CAMPUS, CAMPAMENTOS Y CONCENTRACIONES)			100,00
			SEMANA GRUPOS INFERIORES A 50 ASISTENTES

## B2.- TASA POR MODALIDAD DE "ABONADO" TEMPORADA 2010/2011

ABONADOS DEL P.D.M. EMPADRONADOS EN TOLEDO	
SUBVENCION MUNICIPAL 66%	
INDIVIDUAL	TASA ANUAL
CON PISCINA DE VERANO	195,80
SIN PISCINA DE VERANO	153,50
FAMILIAR	TASA ANUAL
PRIMER FAMILIAR	
CON PISCINA DE VERANO	195,80
SIN PISCINA DE VERANO	153,50

<b>SEGUNDO FAMILIAR Y SIGUIENTES</b>	
CON PISCINA DE VERANO	159,60
SIN PISCINA DE VERANO	125,20

<b>ABONADOS DEL P.D.M. NO EMPADRONADOS EN TOLEDO</b>	
<b>SUBVENCION MUNICIPAL 33%</b>	
<b>INDIVIDUAL</b>	<b>TASA ANUAL</b>
CON PISCINA DE VERANO	392,00
SIN PISCINA DE VERANO	308,00
<b>FAMILIAR</b>	<b>TASA ANUAL</b>
<b>PRIMER FAMILIAR</b>	
CON PISCINA DE VERANO	392,00
SIN PISCINA DE VERANO	308,00
<b>SEGUNDO FAMILIAR Y SIGUIENTES</b>	
CON PISCINA DE VERANO	319,00
SIN PISCINA DE VERANO	250,50

<b>PISTA DE TENIS</b>		<b>TASA POR UNIDAD DE USO</b>
ACOMPAÑANTE PARA UN SOLO ABONADO	3,95	1.00 H
	5,90	1,50 H
<b>PISTA DE PADEL</b>		
ACOMPAÑANTE DE ABONADO	3,95	1.00 H
	5,90	1.50 H
<b>PISTA DE FRONTENIS</b>		
ACOMPAÑANTE DE ABONADO	1,60	1.00 H
	2,40	1.50 H

<b>B3.- TASA POR GESTION ADMINISTRATIVA Y OTROS SERVICIOS</b>		
<b>DENOMINACION DE LA TASA</b>	<b>TASA EMPADRONADOS</b>	<b>TASA NO EMPADRONADOS</b>
MATRICULA	9,00	9,00
TARJETA PERSONAL DE ACCESO (por deterioro, pérdida, etc)	1,00	1,00
TARJETA PERSONAL DE ACCESO PARA COLECTIVOS (CLUBES, ASOCIACIONES, COLEGIOS..ETC)	2,00	2,00

Toledo 1 de junio de 2010.-El Interventor General, Rafael Bielsa Tello.

*N.º I.- 5999*